



# **Memorándum 63/19**

## **Impuesto a las ganancias – Anticipos 2019**

Buenos Aires, 16 de agosto de 2019

Mediante la RG 4547 la AFIP establece que el segundo y tercer anticipo del impuesto a las ganancias que deben ingresar las personas humanas en los meses 10/19 y 12/19 deben calcularse aplicando sobre la base de cálculo el porcentaje del 10% en reemplazo del 20%.

Esta reducción momentánea será devuelta por los contribuyentes en el momento que deban presentar su declaración jurada anual.